

En la Villa de Torama, y Aliso, y Salas Capitulares de
 ella, a Dos Dias del mes de Sept. de mil Setecientos Noventa
 ta Años. Reunido el Consejo Tutoria y Regimiento de ella.
 Como tociere a Hijo y Contrabue de la junta, para tra-
 tar y conferir las cosas tocadas en y pertenecientes
 al Servicio de ambas Mage. Ser. y Justicia, de esta Villa
 y su Comun, es ha Saver. los Señores Don D. Juan Maria
 Valero y Cadenas Abogado de los Reales Consejos Governador
 Don Juan Maria y Capitán a Jurado. escudero de la
 de S. M. Cavallero Capitulares que firmaron, Fran. Román
 Juan Maria, Josef de Caucela Real, Josef Maria Maria de
 jurado al Comun, y Don Juan de Caucela Aliso, Sindo
 Tesorero de el, y estando jurados. mandaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha hecho Nombramiento mediante
 Providencia del Tribunal de Justicia de el día de Aho
 de numero del que sigue, una Carta Orden del Sr. D.
 Blas Román Intendente Genl. de esta Provincia, su
 fecha, En villa de Ayora pasado, en que preve
 ne, Disponga esta Villa, el que desde el día Nuebe de
 dho Sep. en adelante, se presente al Administrador
 Genl. de Rentas Provinciales, para el Nombramiento
 Casas Casero el Sujeto o Sujetos Comerciantes en
 otra forma, para enterarse de la liquidación hecha,
 de lo respectivo a lo que esta dha Villa, devesa pagar, y
 su Nuevo Encavenciam. desde primera de Agosto de el
 proximo año de mil Setecientos Noventa y uno, e ins-
 tarse su modo en que a de Prohibir de su Servicio el
 imponer dicho Nuevo Encavenciamiento, y oírgan a
 favor de la Real Hacienda la obligación correspondiente